la misma en su anterior dictamen

Ynn.

Consumos: se declara fallido la cuota de Blas Marz.

En virtud de lo acordado por este Ayunt.º en sesion de diez y siete del actual á la instancia de Blas Martinez, se vió lo informado con fha. de ayer por la Comision de Contribuciones, en que dice que el interesado debe quedar exceptuado del pago de la contribucion de consumos q.e se le reclama en consideracion al estado infeliz en que ha quedado, sujeto solo á ganar un jornal y por consiguiente es un legítimo fallido su mote. El Ayunt.º en su virtud acuerda: se conforma con lo expuesto por la Comision y se lleve á efecto lo propuesto por la misma en su anterior dictamen

Ynn.

Consumos: se declara fallida la cuota de Fr.co Ant.º Hernz.

Consecuente á lo acordado por esta Corporacion en sesion de diez y siete del actual á la instancia de Fran.co Antonio Hernandez del Algar, se vió el informe que evacua la Comision de Contribuciones con fha. de ayer en que expresa su parecer de que se declare fallida la cuota que por consumos del año mil ochocientos cuarenta y seis se le reclama respecto á que segun se justifica este interesado quitó la tienda que estableció en dho. Partido á principios del referido año que fué el concepto por que se le hizo dha. imposicion. Y en su virtud esta Corporacion acuerda: se conforma con lo expues